

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE SÍNDICO PROPIETARIO Y SÍNDICO SUPLENTE, DE LA PLANILLA AL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE REGIDOR SUPLENTE, EN LA POSICIÓN PRIMERA DE LA PLANILLA AL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, PRESENTADA POR LA COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA".

ANTECEDENTES:

I. El día 15 de mayo del año 2012, los consejos municipales electorales de Villa de Álvarez y Colima emitieron los acuerdos mediante los cuales aprobaron a los candidatos a los cargos de miembros al Ayuntamientos de Villa de Álvarez y Colima, respectivamente. En tal virtud, se registraron a los CC. MARÍA DELIA CAMPOS VARGAS, DOLORES LILIANA RAMÍREZ CÓRDOVA y ÁNGEL ÁLVAREZ SOTELO, las dos primeras como candidatas al cargo de síndica propietaria y suplente, respectivamente, al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, y el último de los nombrados como candidato al cargo de regidor suplente, ubicado en la posición primera de la planilla al Ayuntamiento de Colima, postulado por la coalición "COMPROMETIDOS POR COLIMA".

II. Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este órgano electoral el día 25 de los corrientes, el C. MARIANO TRILLO QUIROZ, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, presentó la solicitud de sustitución de las candidatas referidas, en virtud de haber violentado el artículo 41, fracción III, en su apartado a), de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México; requiriendo a este órgano superior de dirección se autorice la sustitución a favor de la C. SUSANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ como candidata a síndica propietaria, y como candidato a síndica suplente a la C. YALILA MIREYA ANAYA VILLANUEVA.

III. Por otra parte, el día 27 del presente mes y año, los CC. Martín Flores Castañeda, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Esteban Meneses Torres, Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza,

representantes de la coalición "COMPROMETIDOS POR COLIMA", presentaron ante este órgano superior de dirección una solicitud de sustitución de candidatura al cargo de regidor suplente, ubicado en la posición primera de la planilla al Ayuntamiento de Colima; toda vez que el C. ÁNGEL ÁLVAREZ SOTELO presentó ante dicha coalición, la renuncia a la candidatura de mérito. Luego entonces, la coalición "COMPROMETIDOS POR COLIMA" solicita se sustituya el registro del candidato antes mencionado por el C. ÁNGEL CÁRDENAS TORRES.

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con el artículo 168, fracción II, del Código Electoral del Estado, este Consejo General es competente para resolver las solicitudes de sustitución de candidatos presentados por los partidos políticos o coalición, al establecer que una vez concluido el plazo para el registro de candidatos, solo por acuerdo de este órgano superior de dirección podrá hacerse sustitución de los mismos; siendo procedente dicha sustitución únicamente por causa de muerte, incapacidad, inhabilitación, privación de su libertad, renuncia expresa de los candidatos o cualquier otra causa que le impida continuar con su calidad de candidato.

2ª.- Por otra parte, de conformidad con el artículo 36 del Código de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, conforme a lo establecido por el ordenamiento legal en cita; asimismo, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En virtud de lo anterior, este Consejo General privilegia el derecho de los partidos políticos a postular candidatos que accedan a los cargos de elección popular, atendiendo la solicitud de sustitución de candidatura en términos de lo previsto por el numeral 168, con la finalidad de hacer efectivo el derecho de todo ciudadano mexicano de ser votado y

2

que los institutos políticos ejerzan su derecho de hacer posible el acceso de ciudadanos al ejercicio del poder público.

3ª.- De acuerdo a lo antes expuesto, y dando cumplimiento al artículo 168, fracción II, del Código Electoral, respecto a que este órgano superior de dirección debe acordar las sustituciones efectuadas después de concluido el plazo para el registro de las candidaturas correspondientes, el Presidente y la Secretaria Ejecutiva de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 del Código Electoral, de manera conjunta procedieron a la revisión y análisis de los documentos de los ciudadanos:

- a) SUSANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, presentados por el C. Mariano Trillo Quiroz, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México;
- b) YALILA MIREYA ANAYA VILLANUEVA, presentados por el C. Mariano Trillo Quiroz, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; y
- c) ÁNGEL CÁRDENAS TORRES, presentados por los CC. Martín Flores Castañeda, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Esteban Meneses Torres, Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en Colima, representantes de la coalición "COMPROMETIDOS POR COLIMA".

Lo anterior a efecto de determinar si cumplían con los requisitos de elegibilidad que establecen las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y del Código Electoral del Estado, así como que las solicitudes de sustitución se acompañaran de los documentos que establece el artículo 164 del propio ordenamiento y de los determinados mediante el acuerdo número 24 del actual proceso, emitido por este órgano superior de dirección.

De igual manera, este órgano electoral verificó que los ciudadanos en mención no hubiesen sido propuestos previamente por otro partido político o coalición, en observancia a lo previsto por los artículos 81, fracción XI y 160, penúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado, concluyendo que las solicitudes de sustitución de las candidaturas que nos

ocupan, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México y por la coalición "COMPROMETIDOS POR COLIMA", reúnen los requisitos exigidos por el ordenamiento legal en cita.

En razón de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones concedidas a este Consejo General, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba la sustitución de las candidatas CC. MARÍA DELIA CAMPOS VARGAS y DOLORES LILIANA RAMÍREZ CÓRDOVA, por las CC. SUSANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ y YALILA MIREYA ANAYA VILLANUEVA, al cargo de candidatas a síndicas propietaria y suplente respectivamente, de la planilla al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, solicitada por el Partido Verde Ecologista de México.

Asimismo, se aprueba la sustitución del candidato C. ÁNGEL ÁLVAREZ SOTELO por el C. ÁNGEL CÁRDENAS TORRES, al cargo de regidor suplente, en la posición primera de la planilla al Ayuntamiento de Colima, solicitada por la coalición "COMPROMETIDOS POR COLIMA".

Dichas sustituciones en los términos de las consideraciones 2ª y 3ª del presente instrumento.

SEGUNDO: En consecuencia, se modifican las constancias emitidas por los Consejos Municipales Electorales de Villa de Álvarez y Colima, respecto de la planilla al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que registró inicialmente el Partido Verde Ecologista de México, y de la planilla al Ayuntamiento de Colima, que registró la coalición "COMPROMETIDOS POR COLIMA", respectivamente; para el efecto de sustituir en toda la documentación y demás efectos legales conducentes a la fecha y los subsecuentes, a la ciudadana MARÍA DELIA CAMPOS VARGAS por la C. SUSANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, a la C. DOLORES LILIANA RAMÍREZ CÓRDOVA por la C. YALILA MIREYA ANAYA VILLANUEVA, así como al C. ÁNGEL ÁLVAREZ SOTELO por el C. ÁNGEL CÁRDENAS TORRES.

a4

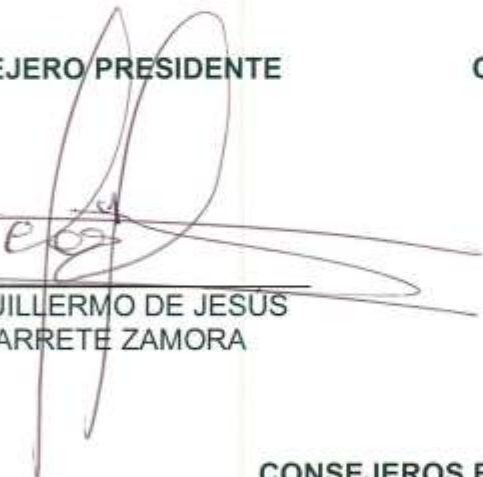
TERCERO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, a los Consejos Municipales Electorales de Villa de Álvarez y Colima de este Instituto Electoral, para que surtan los efectos legales conducentes.

CUARTO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos y coalición acreditados ante el mismo, dejando a su disposición el expediente de las nuevas candidatas y candidato; a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.


Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA



LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL

CONSEJEROS ELECTORALES



LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO



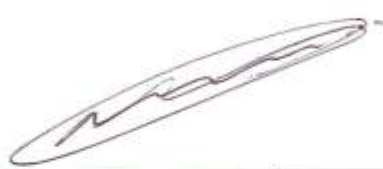
LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA

OAORS


LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO



DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA



PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES



La presente foja forma parte del acuerdo número 42 del Proceso Electoral Local 2011-2012, aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 28 veintiocho de junio del año 2012 dos mil doce.



6